

México, Distrito Federal, a nueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve.-----

VISTA la solicitud del Sindicato de Trabajadores de la H. Cámara de Diputados, a efecto de que se les conceda el registro como Sindicato Unico de esa Unidad-Burocrática y,-----

R E S U L T A N D O :

PRIMERO.- Que el día trece de junio anterior, los señores Leonardo Origenl Salazar, Héctor Sánchez, Mariano González Navarrete y Arsenio Ortega Limón, miembros de la Mesa de Debates de la Asamblea General constituyente del Sindicato en cuestión, de Trabajadores de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se presentaron ante este Tribunal con la personalidad antes mencionada, solicitando el registro del Sindicato susedicho acompañando con su solicitud, el Acta de la Asamblea General que constituye el Sindicato en cuestión; la Lista de los miembros de dicho Sindicato, trabajadores de base al servicio de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, los Estatutos aprobados por la Asamblea y,-----

SEGUNDO.- Que posteriormente se comunicó a este Tribunal el resultado de la elección de los miembros del Comité Ejecutivo que representaría al Sindicato mencionado.-----

TERCERO.- Que este Tribunal con fecha treinta de junio anterior ordenó la práctica de diligencias, de acuerdo con el artículo 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, para determinar si --



103

T. A. - I
12-9194

73

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

cionados y, - - - - -

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Que en el caso presente el Sindicato solicitante ha llenado ya los requisitos de fondo y de forma para constituir un Sindicato, a saber: que cuenta con un número mayor de veinte miembros; que cuenta con la totalidad de los trabajadores de base con derecho a sindicalizarse, de la Unidad Burocrática; que celebró una Asamblea General constituyente con el quorum debidamente constatado; que la Asamblea resolvió constituir el Sindicato que hoy solicita su registro; que dicha Asamblea expidió los Estatutos que se acompañaren con la instancia; lanzó la Convocatoria en su oportunidad y la Asamblea designó la Directiva que debía precidir al Sindicato en el primer ejercicio.- En tal virtud, habiéndose llenado como ya se dijo, los requisitos de forma y de fondo, procede con fundamento en los artículos 72, y 77 de la Ley en consulta, -- resolver: - - - - -



PRIMERO.- Se concede la titularidad del registro como Sindicato Único en la H. Cámara de Diputados al Congreso de la Unión ^{al} solicitante que lleva el nombre de Sindicato de Trabajadores de la H. Cámara de Diputados.- - - - -

SEGUNDO.- No encontrándose disposición contraria a derecho en el Estatuto Interno que se envía, se aprueba el mismo, y se tiene por depositado ante este Tribunal, para todos los efectos legales consiguientes.- - - - -

TERCERO.- Tómese nota que es Comité Ejecutivo General del Sindicato de Trabajadores de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por el período



TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

del veinte de junio de mil novecientos sesenta y nueve,
al treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y
dos, el siguiente: Secretario General: Lic. Fidel Herre
ra Balbuena; Srio. de Trab. y Conflictos: Miguel Casi--
llas Robledo; Srio. de Escalafón y Presupuestos: Arturo
Castañeda González; Sria. de Prev. Social, Cultural y de
la Habitación: Ma. Luisa Villagómez Vda. de Lagunas; ---
Sria. del Interior, Org. y Propaganda: Ma. Eulalia Medi
na Cadena; Srio. de Finanzas: Uriel Vélez González; ---
Srio. de Acción Juvenil y Deportiva: Enrique Pulido Gu
diño; Sria. de Acción Femenil: Lilia Ortega Linón; ----
Srio. de Actas y Acuerdos: Leonarde Origel Salazar. --

CUARTO.- Dígase al Comité Ejecutivo reconocido que
tiene la obligación de proporcionar a este Tribunal, los
informes que les solicite en cumplimiento de esta ley;-
comunicar además dentro de los diez días siguientes a -
la elección, los cambios que ocurrieren en su directiva
o en su Comité Ejecutivo, las alta y bajas de sus miem
bros, las modificaciones que sufran los Estatutos; faci
litar la labor del Tribunal, en los conflictos que se -
ventilen ante el mismo, ya sea del Sindicato o de sus -
miembros, proporcionando la cooperación que se les soli
cite.- Comuníquese esta resolución a la H. Cámara¹ de Di
putados, para los efectos de las relaciones obrero patro
nales; al Comité Ejecutivo de la F.S.T.S.E.,² para los -
efectos de las relaciones intersindicales y a los inte
resados, para los efectos legales consiguientes.- Lo --
proveyó y firmó el H. Tribunal Federal de Conciliación y
Arbitraje.- Doy fe.-

TERCER ARBITRO, PRESIDENTE.

Lic. Jorge Saracho Alvarez

MAG. REPT. GOB. FEDERAL.
Lic. Enrique Tapia Aranda.

MAG. REPT. TRABAJADORES.
Lic. Arturo López Fortillo.